ORDENANZA Nº 3.138.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de las reparticiones correspondientes, a aprobar los planos de obra construida de viviendas individuales, agrupadas o colectivas, de hasta 2 (dos) unidades, que no superen en su resolución planta baja y planta alta, y cuyo valor fiscal municipal no supere los $ 25.000 (pesos veinticinco mil); que no den cumplimiento a las disposiciones del Código de Planeamiento Urbano (ordenanza Nº 2.648/98). Se exceptúan las obras que afecten la seguridad, la vía pública o el interés general, cuando él o los propietarios así lo soliciten.

Art. 2º.- El o los propietarios deberán hacer expresa renuncia a iniciar acciones legales en contra del Municipio, en relación a la obra que solicita acogerse a los beneficios en el artículo 1º.

Art. 3º.- La autorización conferida en el artículo 1º, tendrá vigencia para las obras que se encuentren construídas al momento de la sanción de la presente ordenanza y presenten el pedido de aprobación de planos hasta el 30 junio de 2002.

Art. 4º.- Los propietarios que se acojan a los beneficios de esta ordenanza, deberán abonar en concepto de compensación, 2 (dos) veces el monto que corresponde por "derecho de construcción" (Capítulo X, artículo 25 de la ordenanza Nº 2.728/98).

Para aquellos propietarios que acrediten que la propiedad a regularizar constituye vivienda única, de acuerdo a informe del Registro Inmobiliario, y que el ingreso mensual del grupo familiar no supere la suma de $ 500 (pesos quinientos), con informes de la A.N.S.E.S., se le realizará un descuento en la compensación que le corresponde del 60% (sesenta por ciento).

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo, reglamentará la presente en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de promulgación y deberá difundir los alcances de la presente ordenanza a través de los diferentes medios de prensa.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 20 de noviembre de 2001.